

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre: 17/07/2018 y 19/07/2018

Fecha: 17/07/2018

14

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333101420080023700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA LUCIA SUESCUN CABRERA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	No accede a petición	17/07/2018	19/07/2018	19/07/2018	1

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 17/07/2018  
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

  
MARY LUZ BOHORQUEZ IBANEZ  
SECRETARIA



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja  
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 17 JUL 2018

DEMANDANTE: OLGA LUCIA SUESCUN CABRERA  
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICACIÓN: 150013331014-2008-00237-00  
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que a folios 178 a 184, se allega memorial poder especial suscrito por GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, como delegada de la oficina asesora jurídica del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, a favor del abogado CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL, confiriéndole expresamente la facultad de adelantar los trámites pertinentes para la expedición del título ejecutivo No. 294811 por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.000.00).

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 11 de abril de 2012 (fl. 165) se ordenó que por secretaría se adelantarán las gestiones necesarias para la constitución de un título por un valor de treinta y nueve mil pesos (\$39.000.00); posteriormente se modificó la precitada providencia mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2012 (fl. 173), aclarando que dicho título puede ser retirado por el abogado de la parte actora PEDRO YESID LIZARAZO MARTÍNEZ, teniendo en cuenta que es un remanente a su favor.

En consecuencia debe precisar el despacho a la entidad demandada MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que el título ordenado en las providencias del 11 de abril y 26 de septiembre de 2012, son a favor de la parte actora y no de la entidad demandada, por lo que no se puede aceptar el poder especial otorgado al abogado CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL, en los términos allí señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de constitución de título a favor del apoderado de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI  
Juez

Cpp

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA  
El auto anterior se notificó por Estado N° 14 de  
HOY 19 JUL 2018, siendo las 8:00 A.M.  
SECRETARIA